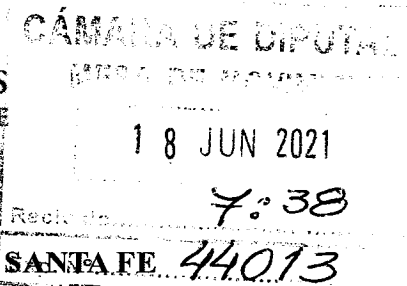




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CONSEJO PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD

ARTÍCULO 1 - Crease dentro de la órbita del ejecutivo provincial, el Consejo Provincial de Conectividad Santa Fe, que tendrá por objeto de generar un ámbito institucional público-privado de trabajo conjunto entre gobierno provincial, municipios y prestadores de servicio de internet, para lograr acuerdos y decisiones conjuntas en beneficio del desarrollo de la conectividad en las distintas zonas de la provincia.

ARTÍCULO 2 - El CONSEJO es una instancia institucionalizada no vinculante para el ejecutivo provincial, de análisis, debate y coordinación para compatibilizar políticas públicas y regulaciones mediante consensos y acuerdos.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. Serán objetivos del Consejo, sin perjuicio de otros que se determinen en la reglamentación:

1. Acordar políticas de conectividad para toda la provincia;
2. Validar entre sus integrantes los planes de conectividad que se formulen;
3. Consensuar una ordenanza modelo para todos los municipios y comunas en materia de instalación de estructuras portantes y antenas.

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. Coordinar acciones de regularización de infraestructuras y antenas no declaradas
5. Realizar censo provincial de infraestructura pasiva (postes, ductos, vías férreas, etc.)
6. Evaluar alternativas para el uso de infraestructura pasiva (reglamentación, nuevas infraestructuras, etc.)

ARTÍCULO 4 - El Consejo estará integrado por:

1. Representantes de Municipios y Comunas en la proporción que determine la reglamentación
2. Un representante de la cámara de diputados
3. Un representante de la cámara de senadores
4. Un representante del ministerio de economía del ejecutivo provincial
5. Un representante del ministerio de gestión pública del ejecutivo provincial
6. Un representante del ente nacional de comunicaciones
7. Representantes de proveedores del servicio de internet
8. Representantes de las Universidades Nacionales

ARTÍCULO 5 - El Consejo dictara su reglamento interno a los fines de determinar los días de reunión y funcionamiento, sin perjuicio que será presidido por el representante del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6 - El ejecutivo provincial reglamentara la presente ley dentro de los 30 días de su promulgación.



ARTÍCULO 7 - De forma.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que como sabemos, el “Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en 2016 una resolución que dispone la “promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet” .

Que el mismo dispone que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos y afirma también “la importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet y solicita a todos los Estados que hagan lo posible por cerrar las múltiples formas de la brecha digital” .

Que asimismo, la resolución de ONU sostiene que mediante el reconocimiento se está “acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento” .



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que asimismo, la situación de pandemia que estamos atravesando, nos pone en nuestro camino, consensuar respectos a temáticas que hasta el momento no se encontraban en las agendas políticas de los legisladores.

Que resulta necesario la existencia de un Consejo que permita un dialogo fluido y que se encuentren representados todos los actores involucrados para la puesta en marcha de un derecho fundamental como es el acceso a internet.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina